

B O P

Ciudad Real



Número 218

viernes, 11 de noviembre de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.....8790*
Modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes.. 8795
Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Cultura..8796

CARRIZOSA

- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.....8798*

CIUDAD REAL

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 3/14-2022 del presupuesto por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.. 8801*
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 3/15-2022 del presupuesto, por suplemento de crédito.....8802

DAIMIEL

- Aprobación de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que afectan a las plazas de personal laboral temporal incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización.....8803*
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 2022.....8807

MESTANZA

- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías y otras instalaciones análogas.....8808*
Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.....8809

MORAL DE CALATRAVA

- Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.....8810*
Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 207, relativo a las bases y convocatoria para proveer, una plaza de Trabajador/a Social, derivado de la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal.....8811

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TOMELLOSO

Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal.....8812

VALDEPEÑAS

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 10 y otra.....8820

VALENZUELA DE CALATRAVA

Aprobación inicial de modificación de las ordenanzas municipales de la edificación del proyecto de delimitación de suelo urbano.....8821

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 9 reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.....8822

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo y creación de bolsa de trabajo de Técnico de Comunicación y Marketing.....8825



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 25 de octubre 2022 ha aprobado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos de trabajo:

R. P. T. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN EJERCICIO 2023												
NUM	CÓDIG	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	DOT.	SUBG	NIVEL DEST.	COMP. ESPEC. 2023	T.P.	F.P.	PERS.	TITULACIÓN	T. JORN. COMPLEM.	OBSE RV.
1	1	DIRECTORIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1	A1	30	25.995,64 €	S	C	P.D.	Título universitario de Grado	FT	
2	2.1	SECRETARIO	1	A1	30	25.995,64 €	S	C	F	F.H.N.	FT	
3	4.1	INTERVENTOR	1	A1	30	25.995,64 €	S	C	F	F.H.N.	FT	
4	4.2	TESORERO	1	A1	30	25.995,64 €	S	C	F	F.H.N.	FT	
5	1.1.1	DIRECTORIA DE COMUNICACIÓN Y ÓRGANOS GOBIERNO	1	A1	30	13.754,82 €	S	LD	F/L	Título universitario de Grado	FT	
6	7	JEFE/A DE SERVICIOS GENERALES S. SOCIALES	1	A1	30	13.754,82 €	S	C	F	Título universitario de Grado	FT	
7	2.1.3	JEFE/A DE SERVICIO CONTRATACIÓN	1	A1	30	10.841,85 €	S	C	F	Título universitario de Grado		
8	4.2.1	JEFE/A DE SERVICIO DE INGRESOS	1	A1	30	10.841,85 €	S	C	F	Título universitario de Grado		
9	8	JEFE/A SERVICIO PROMOCION ECONOMICA	1	A1	30	10.841,85 €	S	C	F/L	Título universitario de Grado		
10	8	TÉCNICO PROMOCIÓN ECONÓMICA	1	A1	29	6.992,62 €	N	C	F/L	Título universitario de Grado		
11	3.1.3	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	1	A1	28	12.225,15 €	S	C	F	Master en Ingeniería Informática	FP	
12	8	JEFE/A SECCIÓN DEPARTAMENTO FORMACIÓN	1	A1	28	9.523,86 €	S	C	F/L	Título universitario de Grado		
13	8	JEFE/A SECCION PROM. ECON. Y TURISMO	1	A1	28	9.523,86 €	S	C	F/L	Título universitario de Grado		
14	7	ASESORA JURÍDICA MUJER	1	A1	27	10.270,18 €	S	C	F	Grado en Derecho	FP	
15	7	PSICOLOGO COMUNITARIO	1	A1	27	10.270,18 €	S	C	F	Grado en Psicología	FP	
16	1.1.1	REDACTOR	2	A1	27	8.901,10 €	S	C	F/L	Grado en Periodismo		
17	8	TÉCNICO FORMACIÓN	1	A1	27	8.901,10 €	N	C	F/L	Título universitario de Grado		
18	8	TÉCNICO PROM. ECONOMICA E INNOVACIÓN	1	A1	27	8.901,10 €	N	C	F/L	Título universitario de Grado		
19	7	ASESORA LABORAL CENTRO MUJER	1	A1	26	8.107,40 €	N	C	F/L	Título universitario de Grado		
20	5	SUBINSPECTOR-JEFE POLICIA LOCAL	1	A2	26	14.848,54 €	S	LD	F	Título universitario de Grado	FT/P	
21	2.1.1	JEFE/A DE SERVICIO URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ACTIVIDADES	1	A2	26	12.225,15 €	S	C	F	Título universitario de Grado	FP	
22	3.1.2	JEFE/A SECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	A2	26	10.928,88 €	S	C	F/L	Grado en Arquitectura Técnica/ Ingeniería Técnica en cualquier especialidad o Grado equivalente	FT	
23	6	JEFE/A SECCIÓN INGENIERÍA	1	A2	26	10.928,88 €	S	C	F	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	FT	
24	6	JEFE/A SECCION MEDIO AMBIENTE	1	A2	26	10.928,88 €	S	C	F	Grado en Ingeniería Agrícola / Grado en Ciencias Ambientales	FT	
25	6	JEFE/A SECCIÓN OBRAS	1	A2	26	10.928,88 €	S	C	F	Grado en Arquitectura Técnica/ Grado en Edificación/ Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación/ Grado en Ingeniería de Edificación	FT	
26	3.1.2	JEFE SERVICIO DE PERSONAL	1	A2	26	10.841,85 €	S	C	F	Título universitario de Grado		
27	2.1.2	JEFE SERVICIO JURÍDICO Y SANCIONES	1	A2	26	10.841,85 €	S	C	F	Título universitario de Grado		
28	3.1.1	JEFE/A SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	1	A2	26	10.841,85 €	S	C	F	Título universitario de Grado		
29	2.1.4	JEFE/A SERVICIO DE PATRIMONIO	1	A2	26	10.841,85 €	S	C	F	Título universitario de Grado		
30	2.1.1	JEFE/A SERVICIO JURÍDICO-ADMTO DE URBANISMO	1	A2	26	10.841,85 €	S	C	F	Título universitario de Grado		
31	7	JEFE/A SECCIÓN INTERVENCIÓN COMUNITARIA, PLANIFICACIÓN Y CALIDAD	1	A2	26	10.270,19 €	S	C	F	Grado en Psicología / Grado en Trabajo Social / Grado en Educación Social / Diplomatura en Trabajo Social / Diplomatura en	FP	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



66	7	PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA	1	A2	20	3.911,20 €	N	C	L	Título superior de música de la especialidad	FUJO DISC. 9 MESES T.P - 21,43% FUJO DISC. 9 MESES	
67	7	PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA	1	A2	20	3.911,20 €	N	C	L	Título superior de música de la especialidad	T.P - 80% FUJO DISC. 9 MESES	
68	7	PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA	1	A2	20	3.911,20 €	N	C	L	Título superior de música de la especialidad	T.P - 13,57% FUJO DISC. 9 MESES	
69	7	PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA	1	A2	20	3.911,20 €	N	C	L	Título superior de música de la especialidad	T.P - 27,14% FUJO DISC. 9 MESES	
70	7	PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA	1	A2	20	3.911,20 €	N	C	L	Título superior de música de la especialidad	T.P - 15% FUJO DISC. 9 MESES	
71	5	OFICIAL POLICIA LOCAL	6	C1	22	14.771,63 €	S	C	F	Bachiller o Técnico	P/T/NF	
72	6	ENCARGADO DE PARQUE MOVIL	1	C1	22	9.338,20 €	N	C	F	Bachiller o Técnico	FT/P	
73	6	ENCARGADO U. MANTENIMIENTO	1	C1	22	8.672,53 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico	FT	
74	6	ENCARGADO CEMENTERIO	1	C1	22	8.672,38 €	N	C	F	Bachiller o Técnico	FT	
75	3.1.1	ENCARGADO CONSERJE MUNICIPAL	1	C1	22	8.672,38 €	N	C	F	Bachiller o Técnico	FT	
76	1	JEFE/A U.G. ORG. GOBIERNO	2	C1	22	8.618,46 €	N	LD	F/L	Bachiller o Técnico	FT	
77	7	JEFE U. G. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	C1	22	8.433,40 €	N	C	F	Bachiller o Técnico	FP	
78	2.1.2	INSTRUCTOR/A PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES TRÁFICO	1	C1	22	8.190,42 €	S	C	F	Bachiller o Técnico		
79	6	ENCARGADO DE ALUMBRADO	1	C1	22	8.122,84 €	N	C	F	Bachiller o Técnico	P/GUAR.	
80	6	ENCARGADO DE OBRAS	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
81	6	ENCARGADO PARQUES Y JARDINES	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
82	2.1.2	JEFE/A U.G. SERVICIO JURÍDICO Y SANCIONES	4	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
83	2.1.3	JEFE/A U.G. CONTRATACIÓN	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
84	4.2.1	JEFE/A U.G. INGRESOS	2	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
85	4.2.1	JEFE/A U.G. INGRESOS	2	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
86	4.1	JEFE/A U.G. INTERVENCIÓN	6	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
87	4.1	JEFE/A U.G. INTERVENCIÓN	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
88	3.1.1	JEFE/A U.G. O.A.C.	2	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
89	2.1	JEFE/A U.G. OMIC	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
90	2.1.4	JEFE/A U.G. PATRIMONIO	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
91	3.1.2	JEFE/A U.G. PERSONAL	2	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
92	3.1.2	JEFE/A U.G. PERSONAL	2	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
93	4.2	JEFE/A U.G. RECAUDACIÓN	2	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
94	2.1	JEFE/A U.G. SECRETARIA	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
95	7	JEFE/A U.G. SERVICIOS SOCIALES	3	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
96	4.2	JEFE/A U.G. TESORERÍA	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
97	4.2	JEFE/A U.G. TESORERÍA	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
98	2.1.1	JEFE/A U.G. URBANISMO	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
99	2.1.1	JEFE/A U.G. URBANISMO	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
100	3.1.3	JEFE/A U.G. WEB MUNICIPAL	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
101	3.1.3	TÉCNICO AUX. INFORMÁTICO GRADO SUPERIOR	2	C1	22	5.933,47 €	N	C	F	Formación profesional grado superior Informática		(1 a extinguir)
102	3.1.3	TÉCNICO AUX. INFORMÁTICO GRADO SUPERIOR	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Formación profesional grado superior Informática		
103	5	POLICIA LOCAL	41	C1	20	13.688,83 €	S	C	F	Bachiller o Técnico	P/T/NF	
104	6	JEFE GRUPO DE ALUMBRADO	1	C1	20	7.426,13 €	N	C	F	Bachiller o Técnico	P/GUAR.	
105	7	ANIMADORA/SOCIO-COMUNITARIA	1	C1	20	6.632,57 €	N	C	F	Bachiller o Técnico	FP	
106	7	INFORMADOR/DINAMIZADOR JUVENIL	1	C1	20	6.632,57 €	N	C	F	Bachiller o Técnico	FP	
107	7	MONITOR DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	1	C1	20	6.565,73 €	N	C	F	Bachiller o Técnico	FP	
108	6	JEFE GRUPO DE JARDINES	2	C1	20	5.893,22 €	N	C	F	Bachiller o Técnico	P	
109	3.1.1	ADMINISTRATIVO O.A.C.	1	C1	20	5.214,77 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
110	6	AGENTE RURAL Y MEDIOAMBIENTAL	1	C1	20	5.214,77 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
111	4.2.1	AGENTE TRIBUTARIO	1	C1	20	5.214,77 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
112	2.1.1	INSPECTOR DE OBRAS Y ACTIVIDADES	2	C1	20	5.214,77 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
113	6	INSPECTOR DE SERVICIOS	1	C1	20	5.214,77 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
114	2.1	INSPECTOR OMIC	1	C1	20	5.214,77 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
115	4.2.1	INSPECTOR TRIBUTARIO	2	C1	20	5.214,77 €	N	C	F	Bachiller o Técnico		
116	1.1.1	TÉCNICO EDICIÓN Y REDACCIÓN	1	C1	20	5.214,77 €	S	C	F/L	Bachiller o Técnico		
117	1.1.1	TÉCNICO GABINETE DE PRENSA	2	C1	20	5.214,77 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
118	7	CUIDADORA/A C.U.R.	6	C1	16	3.926,64 €	N	C	L	Graduado en E.S.O.		
119	3.1.1	CONSERJE MUNICIPAL	1	C2	18	7.611,93 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.	FT	
120	6	OFICIAL SERVICIO CEMENTERIO	4	C2	18	7.279,53 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	FT	
121	6	CONDUCTOR ÓRGANOS DE GOBIERNO	1	C2	18	7.206,12 €	N	LD	F	Graduado en E.S.O.	P/FT	
122	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÓRGANOS DE GOBIERNO	3	C2	18	7.192,65 €	N	LD	F	Graduado en E.S.O.	FT	(2 a extinguir)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



123	6	OFICIAL ELECTRICISTA	6	C2	18	6.729,85 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P/GUAR.	uir)
124	7	MONITOR DINAMIZACION COMUNITARIA	3	C2	18	6.565,73 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	FP	(1 a exting uir)
125	3.1.3	JEFE/A U.G. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1	C2	18	5.933,47 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		
126	3.1.1	JEFE/A U.G. CITA PREVIA Y RECLAMACIONES	1	C2	18	5.933,47 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		
127	4.1	JEFE/A U.G. INTERVENCIÓN	1	C2	18	5.933,47 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		(a exting uir)
128	6	JEFE GRUPO DE JARDINES	2	C2	18	5.893,22 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P	(a exting uir)
129	7	CONSERJE CENTRO SOCIAL	1	C2	18	5.677,27 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.	JP	
130	7	MONITOR/A MANUALIDADES (10 MESES)	1	C2	18	5.402,95 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.	JP	
131	6	AGENTE RURAL Y MEDIOAMBIENTAL	1	C2	18	5.214,77 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		(a exting uir)
132	4.2.1	AGENTE TRIBUTARIO	1	C2	18	5.214,77 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		(a exting uir)
133	2.1	INSPECTOR OMIC	1	C2	18	5.214,77 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		(a exting uir)
134	4.2.1	INSPECTOR TRIBUTARIO	1	C2	18	5.214,77 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		(a exting uir)
135	1.1.1	TÉCNICO GABINETE DE PRENSA	2	C2	18	5.214,77 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		(a exting uir)
136	6	CONDUCTOR MECÁNICO	4	C2	18	5.196,95 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P	
137	6	CONDUCTOR OBRAS	1	C2	18	5.196,95 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P	
138	6	CONDUCTOR S.M.T.	2	C2	18	5.196,95 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P	
139	6	OFICIAL ALBAÑIL	1	C2	18	5.196,95 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P	
140	6	OFICIAL CARPINTERO	1	C2	18	5.196,95 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P	
141	6	OFICIAL DE OBRAS	3	C2	18	5.196,95 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P	
142	6	OFICIAL JARDINERO	4	C2	18	5.196,95 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P	
143	6	OFICIAL PINTOR	1	C2	18	5.196,95 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P	
144	6	OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	18	5.196,95 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P	
145	6	OFICIAL SOLDADOR METALÚRGICO	2	C2	18	5.196,95 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P	
146	8	CONSERJE CENTRO DE EMPRESAS	1	C2	18	4.873,47 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		
147	7	CONSERJE CENTRO SOCIAL	1	C2	18	4.873,47 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		
148	3.1.1	CONSERJE MUNICIPAL	1	C2	18	4.873,47 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		
149	3.1.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TELEFONISTA CITA PREVIA	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		
150	2.1.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		
151	4.2.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INGRESOS	2	C2	18	4.453,74 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		(1 a exting uir)
152	4.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN	3	C2	18	4.453,74 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		(2 a exting uir)
153	3.1.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO O.A.C.	4	C2	18	4.453,74 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		(2 a exting uir)
154	2.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OMIC	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		(a exting uir)
155	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROM. ECONÓMICA	2	C2	18	4.453,74 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		
156	2.1.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO S. JURÍDICO Y SANCIONES	2	C2	18	4.453,74 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		(a exting uir)
157	2.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		
158	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		(1 a exting uir)
159	4.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERÍA	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		(a exting uir)
160	2.1.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO URBANISMO	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		
161	1.1.1	AUXILIAR VTR	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		
162	4.1	OFICIAL ALMACENERO	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		
163	6	OFICIAL JARDINERO-TRACTORISTA	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		
164	1.1.1	OPERADOR/A INFORMÁTICO - DISEÑO GRÁFICO	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		
165	6	OPERARIO/A DE LIMPIEZA	2	C2	16	4.878,96 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.	JP	
166	6	AYUDANTE ALBAÑIL	4	C2	16	4.667,91 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	P	
167	3.1.1	ORDENANZA CASA CONSISTORIAL	2	C2	16	3.926,64 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL										
168	5	POLICÍA LOCAL (EMISORA)	5	C1	20	S	C	F	Bachiller o Técnico	P/T/N/F
169	5	POLICÍA LOCAL (APOYO TAREAS ADMINISTRATIVAS)	2	C1	20	S	C	F	Bachiller o Técnico	P/T/N/F
	5	SUBINSPECTOR P.LOCAL(APOYO TAREAS ADMTVAS)	1	A2	24	S	C	F	Título universitario de Grado	P/T/N/F
PUESTOS COMPATIBLES EMPLEADOS RAZÓN DE EDAD O 2ª ACTIVIDAD										
170	2.1.1	INSPECTOR DE OBRAS Y ACTIVIDADES	1	C1	20	N	C	F	Bachiller o Técnico	
Código	Área / Subarea / Servicio									
1	Gobierno									
1.1.1	Comunicación									
2.1	Secretaría									
2.1.1	Jurídico Admtvo. de Urbanismo									
2.1.2	Jurídico y Sanciones									
2.1.3	Contratación									
2.1.4.	Patrimonio									
3.1.1	Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC)									
3.1.2	Personal									
3.1.3	Informática y Telecomunicaciones									
4.1.	Intervención									
4.2.	Tesorería									
4.2.1	Gestión Tributaria									
5	Policía Local y Protección Civil									
6	Obras y Servicios									
7	Bienestar Social y Educación									
8	Promoción Económica									
9	Cultura y Turismo									
10	Deportes									

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición o impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, tal y como disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición, puede interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de optar directamente por el recurso contencioso-administrativo deberá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la publicación en el B.O. de la Provincia, y en la forma que determina el art. 45 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del texto legal citado y sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen pertinentes.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcázar de San Juan, 10 noviembre 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3551

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 25 de octubre 2022 ha aprobado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Relación de Puestos de Trabajo:

R. P. T. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALCÁZAR DE SAN JUAN EJERCICIO 2023												
NUM	CÓDIG	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	DOT.	SUBG	NIVEL	COMP. ESPEC. 2023	T.P.	F.P.	PERS.	TITULACIÓN	T. JORN. COMPLEM.	OBSERV.
191	10	COORDINADOR TÉCNICO DE ACTIVIDADES	1	A2	26	10.928,88 €	S	C	F	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	FT	
192	10	JEFE U.G. ADMINISTRACIÓN	2	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
193	10	COORDINADOR TCO. ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	C1	22	5.933,47 €	S	C	F	Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas		(a extinguir)
194	10	ENCARGADO MANTENIMIENTO I.M.D.	2	C1	22	8.699,71 €	N	C	F	Bachiller o Técnico	FT	
195	10	COORDINADOR/A ACTIVIDADES ACUATICAS	1	C1	22	6.838,42 €	S	C	F	Bachiller o Técnico	JP	
196	10	MONITOR DE MUSCULACION	1	C1	20	6.119,72 €	S	C	F/L	Bachiller o Técnico	JP	
197	10	SOCORRISTA MONITOR	5	C1	20	6.119,72 €	S	C	F/L	Bachiller o Técnico	JP	
198	10	MONITOR DE MUSCULACIÓN	1	C2	18	6.076,80 €	S	C	F/L	Graduado en E.S.O.	JP	(a extinguir)
199	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.		(a extinguir)
200	10	OFICIAL MANTENIMIENTO I.M.D.	6	C2	18	5.811,69 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	T-FESTIV.	
201	10	OFICIAL MANTENIMIENTO I.M.D.	5	C2	18	5.811,69 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.	T-FESTIV.	
202	10	MONITOR DE NATACION	2	C2	18	4.865,30 €	S	C	F/L	Graduado en E.S.O.	JP-TP	

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición o impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, tal y como disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición, puede interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de optar directamente por el recurso contencioso-administrativo deberá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la publicación en el B.O. de la Provincia, y en la forma que determina el art. 45 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del texto legal citado y sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen pertinentes.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcázar de San Juan, 10 noviembre 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3552

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 25 de octubre 2022 ha aprobado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Relación de Puestos de Trabajo:

R. P. T. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN EJERCICIO 2023												
NUM	CÓD.	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	DOT.	SUBG	NIVEL DEST.	COMP. ESPEC. 2023	T.P	F.P	PERS	TITULACIÓN	T. JORN. COMPLEM	OBSERV.
171	9	GERENTE	1	A1	30	13.195,88 €	S	C	P.D.	Título universitario de Grado	FT	
172	9	JEFE/A SERVICIO DE CULTURA	1	A1	30	10.841,85 €	S	C	F/L	Título universitario de Grado		
173	9	JEFE/A SECCIÓN BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO	1	A2	26	9.163,54 €	N	C	F/L	Título universitario de Grado	JP	
174	9	TÉCNICO DE TURISMO	1	A2	24	7.064,18 €	N	C	L	Grado en Turismo / - en Empresas y Actividades Turísticas / - en Publicidad y Relaciones Públicas / - en Bellas Artes / - en Historia del Arte / - en Historia	JP	
175	9	JEFE/A U.G. ADMINISTRACIÓN	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
176	9	ADMINISTRATIVO INFORMÁTICO	1	C1	22	5.933,47 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico		
177	9	ENCARGADO INFRAESTR. Y FESTEJOS CULTURA	1	C1	22	8.672,38 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico	FT	
178	9	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	C1	22	8.672,37 €	N	C	F	Bachiller o Técnico	FT	
179	9	ADMINISTRATIVO DE BIBLIOTECA	2	C1	21	6.530,09 €	N	C	F/L	Bachiller o Técnico	JP	
180	9	JEFE/A U.G. FESTEJOS Y U. POPULAR	1	C1	22	6.242,70 €	S	C	F/L	Técnico Superior en Animación Sociocultural	FP	
181	9	MONITOR/A DE CULTURA	3	C1	19	5.778,27 €	S	C	F/L	Bachiller o Técnico	JP	
182	9	JEFE/A U.G. TURISMO	1	C2	18	5.933,47 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		
183	9	CONSERJE	1	C2	18	5.677,39 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		
184	9	CONSERJE	1	C2	18	6.147,64 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.	JP	
185	9	OFICIAL INSTALACIONES CULTURALES	2	C2	18	7.279,53 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	FT	
186	9	OFICIAL INSTALACIONES CULTURALES	1	C2	18	7.279,53 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.	FT	
187	9	OFICIAL MANTENIMIENTO	1	C2	18	7.279,53 €	N	C	F	Graduado en E.S.O.	FT	
188	9	OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES	1	C2	18	4.453,74 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.		
189	9	OFICIAL TAQUILLERO/A CULTURA	1	C2	18	5.861,74 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.	FP	
190	9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	1	C2	18	5.351,25 €	N	C	F/L	Graduado en E.S.O.	JP	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición o impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, tal y como disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 21 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición, puede interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de optar directamente por el recurso contencioso-administrativo deberá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la publicación en el B.O. de la Provincia, y en la forma que determina el art. 45 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del texto legal citado y sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen pertinentes.

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcázar de San Juan, 10 noviembre 2022.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3553

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIZOSA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 5.Exenciones y bonificaciones.

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

La acreditación del grado de minusvalía igual o superior al 33 % en estos casos se hará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Resolución o certificación expedida por IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Resolución del INSS reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola.

2.- Se establece una bonificación del 100 % sobre la cuota del impuesto para los vehículos turismos, motocicletas, ciclomotores y camiones que tengan una antigüedad mínima de 25 años. La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación, si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3.- Se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota del impuesto para los vehículos que estén dotados de motor eléctrico, esto incluye los vehículos híbridos y los que son totalmente eléctricos.

Para poder disfrutar de estos beneficios fiscales, los interesados deberán instar su concesión aportando los siguientes documentos:

- Permiso de circulación.
- Ficha técnica del vehículo.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, por ningún concepto.

4.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- c) Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.
- d) Fotocopia del carnet de conducir del titular del vehículo o, en su caso, certificado médico oficial por el que se reconozca al interesado la condición de minusvalía con movilidad reducida.
- e) Fotocopia del certificado de minusvalía, declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

f) Declaración jurada en la que se justifique el destino del vehículo para uso exclusivo del minusválido. En el supuesto de que el vehículo vaya a ser conducido por persona distinta al titular discapacitado, deberá justificarse la relación existente entre ambos, así como el modo en el que va a ser usado y destinado para el uso exclusivo del titular discapacitado.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, producirán efectos en el ejercicio siguiente a aquel en que se soliciten.

5.- Respecto de la exención prevista en el apartado e) de este artículo, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

En caso de que la exención se solicite en el momento de presentar autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos exigidos para su concesión, expedirá una diligencia que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tras lo cual el interesado deberá aportar en el plazo de un mes, copia del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo donde conste la matrícula del mismo.

Si el interesado solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la no aplicación de la exención inicialmente concedida”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Carrizosa.- El Alcalde, Pedro Antonio Palomo Mata.

Anuncio número 3554

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****EDICTO**

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 14 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/14-2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 201 de fecha 18 de octubre de 2022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Re-fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>APLICACIÓN PRESUPUEST.</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
171.62207	ILUMINACIÓN TRAMO VIA VERDE DE CIUDAD REAL	145.721,00 €
338.62308	ADQUISICION ESTRUCTURA HIERRO BELEN MUNICIPAL	4.000,00 €

Total créditos extraordinarios 149.721,00 €.

Financiación.

La financiación de la aplicación presupuestaria 171.62207 correrá a cargo de remanente de tesorería afectado (55.439,76 €); baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1512.22750 "Redac/Di-rec. Obra Proyecto Climatización Quijote Arena" (83.000 €) y con cargo a remanente de tesorería para Gastos Generales (7.281,24 €) y la de la aplicación presupuestaria 338.62308, será con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 4.000 €.

Total financiación 149.721,00 €.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<i>APLICACIÓN PRESUPUEST.</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
338.22698	OTROS G. DIVERSOS FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	21.000,00 €

Total suplemento de crédito 21.000,00 €.

Financiación.

La financiación de este suplemento de crédito correrá a cargo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 21.000 €.

Total financiación 21.000,00 €.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 3555

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****EDICTO**

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 14 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/15-2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 201 de fecha 18 de octubre de 2022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	PRIMER SUPLEMENTO	SEGUNDO SUPLEM.	CREDITOS TOTALES
132.151	GRATIFICACIONES SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	240.000,00	160.000,00	205.000,00	605.000,00
163.151	GRATIFICACIONES LIMPIEZA VIARIA	21.000,00	10.000,00	5.000,00	36.000,00
171.151	GRATIFICACIONES PARQUES Y JARDINES	3.000,00	1.500,00	4.000,00	8.500,00
338.151	GRATIFICACIONES FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	8.000,00	8.000,00	8.000,00	24.000,00
1514.151	GRATIFICACIONES MANTENIMIENTO SERVICIOS E INSTALAC.	50.000,00	0,00	30.000,00	80.000,00
9121.151	GRATIFICACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	1.000,00	5.000,00	3.000,00	9.000,00
9122.13001	GRATIFIC. PERS. LABORAL MEDIOS COMUNICACION	10.000,00	1.000,00	5.000,00	16.000,00

Total suplemento de crédito: 260.000,00 €.

Financiación:

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias 132.12101 “Complemento de Especifico Seguridad y Orden Público” por importe de 85.000,00 €; 132.12100 “Complemento de Destino Seguridad y Orden Público” por importe de 25.000,00 €, 132.12103 “Otros Complementos Seguridad y Orden Público”, por importe de 10.000 €; 132.12003 “Sueldo C1 Seguridad y Orden Público”, por importe de 70.000,00 €; 132.12006 “Trienios Seguridad y Orden Público”, por importe de 15.000,00 €; 163.12100 “Complemento de Destino Limpieza Viaria”, por importe de 5.000,00 €, 171.12100 “Complemento de Destino Parques y Jardines”, por importe de 4.000,00 €, 1514.12003 “Sueldo C1 Mantenimiento”, por importe de 38.000,00 €; 9121.12001 “Sueldo A2 Organos de Gobierno” por importe de 8.000,00 €.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 10 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 3556

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

El Pleno del Ayuntamiento de Daimiel, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2022, acordó aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento que afectan a las plazas de personal laboral temporal incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización y que se detallan a continuación:

Denominación	N.º	Grupo	CD	CE 100%	R.LAB	FP	Titulación	Tipo de Jornada
Arquitecto	1	A1	26	15.283,48 €	L	C	Licenciado/Grado en Arquitectura	JC
Abogada Centro Mujer	1	A1	23	12.911,91 €	L	C	Licenciado/Grado en Derecho	JC
Pedagogo-Coordinador Atención Temprana	1	A1	23	12.911,91 €	L	C	Licenciado/Grado en pedagogía	JC
Director Centro Ocupacional	1	A1	23	12.911,91 €	L	C	Licenciado/Grado en pedagogía o equivalentes.	JC
Psicólogo Centro Mujer	1	A1	23	11.330,86 €	L	C	Licenciado/Grado de psicología	JC
Psicólogo PRIS	1	A1	23	11.067,35 €	L	C	Licenciado/Grado de psicología	JC
Arqueólogo	1	A1	23	11.067,56 €	L	C	Licenciado/Grado en Arqueología Licenciado/Grado en Historia	JC
Director Centro Alzheimer	1	A2	22	11.330,86 €	L	C	Diplomado/Grado en trabajo social, o equivalentes	JC
Coord. Promoción Económica	1	A2	20	11.330,86 €	L	C	Licenciado/Grado en Ciencias Económicas y Empresariales o equivalente.	JC
Dinamizador Centro Mujer	1	A2	20	8.959,28 €	L	C	Diplomado/Grado en trabajo social, o equivalentes	JC
Educador C. Ocupacional Azuer	1	A2	20	9.486,30 €	L	C	Diplomado/Grado en educación social. Diplomado/Grado en terapia ocupacional.	JC
Educador Familiar	1	A2	22	9.749,81 €	L	C	Diplomado/Grado en educación social, o equivalente.	JC
Esp. Desarrollo Psicomotor C. Atención Temprana	1	A2	20	8.959,28 €	L	C	Licenciado/Grado en psicología, psicopedagogía, Licenciado en pedagogía o equivalentes.	JC
Fisioterapeuta C. Atención Temprana	1	A2	20	9.222,80 €	L	C	Diplomado/Grado en fisioterapia.	JC
Fisioterapeuta C. Mayores + C. Alzheimer	1	A2	20	9.749,81 €	L	C	Diplomado/Grado en fisioterapia.	JC
Logopeda Atención Temprana	1	A2	20	8.959,28 €	L	C	Diplomado/Grado en logopedia	JC
Profesor Tuba y Leng. Musical	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Título Profesor Superior de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre o títulos equivalentes en la especialidad requerida. Título Profesional de Profesor de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre en la especialidad requerida.	F/D JC-JP
Profesor de Danza	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Profesor de Danza, Título Superior de Danza o equivalente.	F/D JC-JP
Profesor de Trompa y Leng. Musical	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Título Profesor Superior de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre o títulos equivalentes en la especialidad requerida. Título Profesional de Profesor de Música del decreto 2618/1966 del 10	F/D JC-JP

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



							de septiembre en la especialidad requerida.	
Profesor de Guitarra	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Título Profesor Superior de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre o títulos equivalentes en la especialidad requerida. Título Profesional de Profesor de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre en la especialidad requerida.	F/D JC-JP
Profesor de Canto	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Título Profesor Superior de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre o títulos equivalentes en la especialidad requerida. Título Profesional de Profesor de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre en la especialidad requerida.	F/D JC-JP
Profesor de Clarinete	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Título Profesor Superior de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre o títulos equivalentes en la especialidad requerida. Título Profesional de Profesor de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre en la especialidad requerida.	F/D JC-JP
Profesor de Trompeta	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Título Profesor Superior de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre o títulos equivalentes en la especialidad requerida. Título Profesional de Profesor de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre en la especialidad requerida.	F/D JC-JP
Profesor de Violín	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Título Profesor Superior de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre o títulos equivalentes en la especialidad requerida. Título Profesional de Profesor de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre en la especialidad requerida.	F/D JC-JP
Profesor Inc. Música y Movimiento	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Título Profesor Superior de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre o títulos equivalentes en la especialidad requerida. Título Profesional de Profesor de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre en la especialidad requerida.	F/D JC-JP
Profesor de Flauta	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Título Profesor Superior de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre o títulos equivalentes en la especialidad requerida. Título Profesional de Profesor de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre en la especialidad requerida.	F/D JC-JP
Profesor de Piano y Leng. Musical	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Título Profesor Superior de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre o títulos equivalentes en la especialidad requerida.	F/D JC-JP

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

							Título Profesional de Profesor de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre en la especialidad requerida.	
Profesor de percusión	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Título Profesor Superior de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre o títulos equivalentes en la especialidad requerida. Título Profesional de Profesor de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre en la especialidad requerida.	F/D JC- JP
Profesor de Saxofón	1	A2	20	8.695,78 €	L	C	Título Profesor Superior de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre o títulos equivalentes en la especialidad requerida. Título Profesional de Profesor de Música del decreto 2618/1966 del 10 de septiembre en la especialidad requerida.	F/D JC- JP
Profesor Apoyo Escolar	1	A2	20	8.432,27 €	L	C	Diplomado/Grado en Magisterio o equivalente.	F/D JP 15h/se
Técnico de Biblioteca	1	A2	20	8.959,28 €	L	C	Licenciado/Grado en biblioteconomía y documentación, Diplomado en biblioteconomía y documentación. Diplomado/Grado en Magisterio o equivalente.	JC
Técnico de Empleo Centro Mujer	1	A2	20	8.959,28 €	L	C	Diplomado/Grado en Derecho, Diplomado/Grado Relaciones Laborales, Ciencias Económicas o Empresariales u otras titulaciones universitarias que acrediten competencias profesionales en el ámbito laboral.	JC
Técnico de Promoción Económica	1	A2	20	9.222,79 €	L	C	Diplomado/Grado en Ciencias Económicas, Grado Social, Diplomado/Grado en Relaciones Laborales o equivalentes.	JC
Terapeuta C. Ocupacional Azuer	1	A2	20	9.486,30 €	L	C	Diplomado/Grado en terapia ocupacional.	JC
Terapeuta Ocupacional SED	2	A2	20	9.222,79 €	L	C	Diplomado/Grado en terapia ocupacional.	JC
Terapeuta Ocupacional U. de Memoria	1	A2	20	8.959,28 €	L	C	Diplomado/Grado en terapia ocupacional.	JC
Terapeuta Centro Alzheimer	1	A2	20	9.749,81 €	L	C	Diplomado/Grado en terapia ocupacional	JC
Trabajador Social	2	A2	20	9.749,81 €	L	C	Diplomado/Grado en trabajo social	JC
Trabajador Social	4	A2	22	9.749,81 €	L	C	Diplomado/Grado en trabajo social	JC
Dinamizador Aula de Internet	1	C1	16	8.695,78 €	L	C	Título de bachiller, F. P. 2 o equivalente.	JC
Técnico Informática	1	C1	16	8.695,78 €	L	C	Título de bachiller, F. P. 2 o equivalente.	JC
Maestros Taller Encuadernación	1	C1	16	8.432,27 €	L	C	Título de bachiller, F. P. 2 o equivalente.	JC
Administrativo Promoción Económica	1	C1	18	8.432,48 €	L	C	Título de bachiller, F. P. 2 o equivalente.	JC
Administrativo Diseño Gráfico	1	C1	18	7.905,55 €	L	C	Título de bachiller, F. P. 2 o equivalente.	JC
Responsable Oficina de Turismo	1	C1	16	9.222,79 €	L	C	Título de bachiller, F. P. 2 o equivalente.	JC
Aux. Administrativo	1	C2	16	7.641,76 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Guarda Rural	1	C2	16	6.060,86 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Guía Responsable Museo	1	C2	16	8.238,07 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Guía Museo	1	C2	14	6.851,25 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Aux. Apoyo a la Educación	1	C2	14	7.114,73 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Aux. Enfermería C. Mayores	3	C2	14	7.641,74 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Aux. Enfermería Unidad de	1	C2	14	6.587,71 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JP 20

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Memoria								h/se
Cuidador Centro Ocupacional	3	C2	14	7.378,23 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Aux. de Enfermería Centro Alzheimer	3	C2	14	8.168,76 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Gobernante Vivienda Tutelada	1	C2	14	7.905,25 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Guía Intérprete Centro del Agua	2	C2	14	7.641,74 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	1 JC 1 25h/se
Informador Juvenil	2	C2	14	7.114,73 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Aux. Administrativo	1	C2	14	6.587,84 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	F/D JP 17,5 h/se
Auxiliar de Medios de Comunicación	3	C2	14	7.642,08 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Auxiliar Técnico de Sonido	1	C2	14	7.642,08 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Socorrista-Monitor de Pilates	1	C2	14	7.642,08 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	F/D JP
Socorristas	5	C2	14	6.587,84 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	F/D
Monitor de Karate	1	C2	14	7.642,08 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	F/D JP 15 h-21 h se
Monitor de Zumba-Aerobic	1	C2	14	7.642,08 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	F/D JP 21 h/se
Guía Informador Turístico	1	C2	14	6.587,84 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	JC
Monitor de Dibujo y Pintura	1	C2	14	6.587,84 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	F/D JP 20 h/se
Monitor de Jardinería PIS	1	C2	14	6.587,84 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	F/D JP 15 h/se
Monitor de Pintura PIS	1	C2	14	6.587,84 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	F/D JP 15 h/SEM
Monitor Orientador Laboral PIS	1	C2	14	6.587,84 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	F/D JP 30 h/Se
Operario de Limpieza	1	OAP	14	6.590,50 €	L	C	Certificado Escolaridad o equivalente	JC
Taquilleros	2	OAP	12	5.491,92 €	L	C	ESO, FP1 o equivalente	F/D
Ayudante Vivienda de Mayores	2	OAP	12	6.590,48 €	L	C	Certificado Escolaridad o equivalente	JP
Conserje Centro de Baja Exigencia	2	OAP	12	8.238,10 €	L	C	Certificado Escolaridad o equivalente	1 JC y 1 F/D J/P
Conserje C.P. Albuera	1	OAP	12	5.491,92 €	L	C	Certificado Escolaridad o equivalente	F/D JP 25 h/Se
Conserje C. Mayores	1	OAP	12	5.491,92 €	L	C	Certificado Escolaridad o equivalente	JC
Conserje E. Música	1	OAP	12	5.491,92 €	L	C	Certificado Escolaridad o equivalente	F/D
Operario de mantenimiento de piscinas	2	OAP	12	5.491,92 €	L	C	Certificado Escolaridad o equivalente	F/D JC

*JC: Jornada completa.

*JP: Jornada parcial.

*F/D: Fijo discontinuo.

*F/D JP: Fijo discontinuo jornada parcial.

*JC: Jornada completa.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daimiel, 9 de noviembre de 2022. El Alcalde, D. Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 3557

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 12 de noviembre de 2022 en D^a. María del Carmen Rivero Bautista, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 2022/757 de fecha 09/11/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en D^a. María del Carmen Rivero Bautista la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 12 de noviembre de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde, D. Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 3558

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://mestanza.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mestanza, a 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 3559

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MESTANZA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://mestanza.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mestanza, a 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Santiago Buendía Ruiz.

Anuncio número 3560

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Moral de Calatrava, el Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3561

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

D. Manuel Torres Estornell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Vistas la Resolución de Alcaldía número 1447 de fecha 24 de octubre de 2022 por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Trabajador/a Social, derivado de la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que existe un error en el punto tercero de dicha Resolución, que indica la forma y plazo de presentación de instancias.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

He resuelto:

PRIMERO. Proceder a la corrección del error referenciado en el punto tercero de dichas bases:

- Donde dice: El Pago de derechos de examen por importe de 12,00 euros (Doce euros), se ingresarán en el número de cuenta del Ayuntamiento: ES 46 2103 0426 5000 30003812.

- Debe decir: El Pago de derechos de examen por importe de 12,00 euros (Doce euros), se ingresarán en el número de cuenta del Ayuntamiento: ES11 2103 7793 6300 3000 6383.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica>), en el Tablón de anuncios y en la página web municipal).

En Moral de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3562

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente, la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 2022, no existiendo reclamaciones en el plazo establecido, se considera aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento:

“Resultando que:

1º.- El día 30 de marzo de 2022, en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, aprobándose como documento incorporado al mismo la plantilla de personal, expresiva de todos los puestos de trabajo que la integran, tanto los sometidos al régimen funcional como al régimen laboral. Dicho expediente permaneció expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 65, de 4 de abril de 2022, sin que se presentaran reclamaciones en el plazo de exposición. El día 6 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 87, se hacía pública la aprobación definitiva del Presupuesto General, y de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

2º.- El día 5 de mayo de 2022, en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento. Dicho acuerdo fue expuesto al público a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 88 de 9 de mayo de 2022, sin que se presentaran reclamaciones en el plazo de exposición. El día 13 de junio de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 113, se hacía pública la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

Considerando que:

I.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en su artículo 72 que: “En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo”. El artículo 74 del mismo texto legal, establece que: “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”. La

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido. En el concreto ámbito de la administración local, la LBRL establece en el artículo 89: “El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.” Y, a su vez, establece el artículo 90 del mismo texto legal que: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. 2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (...)”. El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece: “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”. Por lo tanto, la Administración Pública puede crear y amortizar puestos de trabajo, a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal. Es un acto propio de la Administración, que esta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

II.- Como se expresa en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 30 de diciembre de dos mil quince recurso 328/2013, la relación de puestos de trabajo se configura como el instrumento técnico a través del cual se realizan por la Administración sea la estatal, sea la autonómica, sea la local, la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todas las plazas, que están dotadas presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, su finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, estando su aprobación y modificación estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación. Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (artículo 90.1 párrafo segundo de la LBRL), teniendo la consecuencia de que no es posible la creación de puestos de trabajo que no estén amparados en la plantilla en la medida en que la inclusión en la plantilla es soporte para la habilitación de crédito presupuestario del gasto que implica la puesta en funcionamiento de estos gastos; de manera que en principio todos los puestos de la relación de puestos de trabajo deben corresponder a plazas de la plantilla.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

III.- Creación y reorganización de puestos.

El Ordenamiento Jurídico reconoce potestad de autoorganización de la Administración en orden a la adecuación de sus estructuras a las necesidades cambiantes, y, además, arbitra fórmulas para “reajustar” o “recolocar” al personal o efectivos existentes en el momento de la reestructuración.

De acuerdo con el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Administración debe planificar la ordenación de los recursos humanos a través de medidas como:

“a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad”.

El Ayuntamiento de conformidad con las modificaciones introducidas en la relación de puestos de trabajo, debe incluir en plantilla las plazas que se corresponden con los puestos de trabajo creados, sin perjuicio de que dichas plazas y/o los puestos creados deban ser provistos por los mecanismos legales reglamentarios y a través de la Oferta de Empleo Público, en su caso, dentro de lo permitido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

IV.- Amortización de plazas.

El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar, completar o suprimir sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Administración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar.

Articulando todas estas circunstancias de adecuación de la estructura a las necesidades cambiantes, habrá que adoptar las medidas correctoras necesarias y evitar el desequilibrio, a tal efecto se ha realizado un análisis de las plazas vacantes no ocupadas por diversas razones y emitido informe del jefe de área de servicios en materia de deporte, y concejal de cultura, en relación a la utilidad de las mismas:

Área de servicios en materia de deportes:

Que la plaza de Monitor/a Deportivo de natación y Actividades Deportivas-1, que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal laboral fijo, con Grupo III, dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12, no se considera necesario mantenerla, toda vez que, en cumplimiento de pronunciamiento judicial de reconocimiento de derecho, se crea la plaza de Monitor/a Deportivo de natación y actividades deportivas-2, Grupo III. Dedicación 77,14 % de la jornada y periodo de actividad 10 meses en 12, estando suficientemente cubiertos los servicios por estas razones.

Área de Servicios a la Comunidad.

Departamento de Servicios Culturales:

Que la plaza de Gestor Administrativo-Coordinador Universidad Popular que aparece en la plantilla de personal, en el apartado de personal laboral fijo, con Grupo III, se encuentra vacante y sin ocupación por ningún empleado público y no se considera necesario mantenerla, toda vez que se prevé que el servicio de universidad popular no se prestará con personal del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Teniendo en cuenta que se ha realizado proceso de negociación con los representantes de los trabajadores.

Previos dictámenes de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de la Sra. Alcaldesa y de los Sres/as Concejales/as del grupo municipal Socialista y del Sr. Andujar (Ciudadanos-Tomelloso Cs) y ocho abstenciones de los Sres/as concejales del grupo municipal Popular, del Sr. Valero (VOX) y de la Sra. Villahermosa, acuerda:

I.- La aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento que figura en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, y modificada en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de mayo de 2022, en el siguiente sentido:

1º.- Incluir las siguientes plazas en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal laboral fijo:

- 1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada, personal Laboral, Grupo IV. (Jornada parcial).
- 1 Monitor/a Deportivo-2, personal Laboral, Grupo IV. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 1 Monitor Deportivo de Natación y Actividades Deportivas-2, personal Laboral, Grupo III. (Jornada parcial, con periodo de actividad de 10 meses en 12).

2º.- Incluir la siguiente plaza en la plantilla de personal, en el apartado de plazas de personal funcionario:

- 1 Gestor Administrativo Tecnológico, personal funcionario. Grupo C1; escala Administración Especial; subescala: Técnica; Clase: Auxiliar.

3º.- Suprimir de la relación de plazas que figuran en la plantilla de personal laboral fijo, las siguientes plazas vacantes:

- 1 Monitor/a Deportivo de Natación y Actividades Deportivas-1, Grupo III. (Dedicación: 77,14% de la jornada y periodo de actividad de 10 meses en 12).
- 1 Gestor Administrativo-Coordinador Universidad Popular, Grupo III.

4º.- Modificar el documento de anexo de personal unido al presupuesto municipal 2022, en el sentido expresado en los apartados anteriores, así como los documentos presupuestarios correspondientes en relación con las retribuciones del personal en el sentido de las modificaciones de la Relación de Puestos de trabajo aprobadas por este Pleno, con efectos de la entrada en vigor del presente acuerdo, una vez elevado a definitivo.

5º.- Conforme determina el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.”

Contra este acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Provincia de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera.

Denominación de las Plazas	N.º Plazas	Grupo Disposición Transitoria Tercera Ley 7/2007	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretario/a	1	A-1	F.H.Nacional	Secretaría	Primera	
Interventor/a	1	A-1	F.H.Nacional	Intervención	Primera	
Tesorero/a	1	A-1	F.H. Nacional	Tesorería	Primera	
Jefe/a Departamento	3	A-1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior	
Coordinador/a de Área	1	A-1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior	
Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a	1	A-1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior	
Técnico de Gestión Económica	1	A-1	Admón. General	Técnica	Técnico Superior	
Jefe/a Dpto. Recursos Humanos	1	C-1	Admón. General	Administrativa		
Gestor Administrativo	19	C-1	Admón. General	Administrativa		
Auxiliar de Gestión Administrativa	32	C-2	Admón. General.	Auxiliar		
Conserje	1	E-Agr.Prof.	Admón. General.	Subalterno		
Conserje/Notificador	4	E-Agr Prof.	Admón. General	Subalterno		
Jefe/a Dpto. Promoción Económica	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Técnico de Promoción Económica	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Jefe/a Área Servicios en Materia de Deporte	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Arquitecto/a	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Jefe/a Dpto. Prensa y Comunicación	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Periodista	1	A-1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	
Técnico de Promoción Económica	1	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Jefe/a Dpto. Servicios Culturales	1	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Jefe/a Dpto. Archivos	1	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Trabajador/a Social	2	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Educador Familiar	1	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Jefe/a Dpto. Obras, Infraestructuras y Cementerio	1	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Arquitecto/a Técnico/a	1	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Ingeniero/a Técnico/a	2	A-2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	
Jefe/a Enseñanzas Musicales	1	A-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Com. Especia.	
Gestor Administrativo Tecnológico	4	C-1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Gestor Administrativo Turismo	1	C-1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Ayudante de Archivo	1	C-1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Encargado/a Electricidad e Instalaciones Térmicas	1	C-1	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Encargado/a Jardinería y control de población animal.	1	C-1	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Encargado/a Limpieza Viaria	1	C-1	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Técnico de Construcción	1	C-1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Técnico Auxiliar de Biblioteca	1	C-1	Admón. Especial	Técnica		
Auxiliar de Biblioteca	2	C-2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	
Técnico Audiovisual	1	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.		
Encargado/a de Obras y Servicios Múltiples	1	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Encargado/a de Mantenimiento	1	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Jefe/a de Equipo	6	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Oficial de Electricidad	3	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Conductor	3	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Guarda Rural	1	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.		
Oficial Cementerio	1	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Oficial	14	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Coordinador/a Limpieza de Edificios	1	C-2	Admón. Especial	Servicios Espe.		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Peón Cementerio	3	E-Agr Prof	Admón Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Peón Polivalente	24	E-Agr.Prof.	Admón. Especial	Servicios Espe.	Personal Oficios	
Inspector/a Jefe/a de Policía	1	A-2	Eje. Admón. Esp.	Servicios Espe.	Policía Local	Inspec.Jefe
Subinspector/a	5	A-2	Eje. Admón. Esp.	Servicios Espe.	Policía Local	Subinspect.
Oficial	10	C-1	Bási. Admón. Esp.	Servicios Espe.	Policía Local	Oficial
Policía	47	C-1	Bási. Admón. Esp.	Servicios Espe.	Policía Local	Policía

B) Personal laboral fijo.

Denominación de las Plazas	Nº Plazas	Titulación Exigida		Observa.
Técnico Superior-Asesor/a Jurídico/a Admón.	1	Superior		
Técnico Jurídico Centro de la Mujer	1	Superior		
Psicólogo/a	1	Superior		
Psicólogo/a Centro de la Mujer	1	Superior		
Jefe/a Dpto. Servicios Bibliotecarios	1	Medio		
Técnico de Suelo Rústico	1	Medio		
Técnico Socio-Educativo	1	Medio		
Técnico de Empleo Centro de la Mujer	1	Medio		
Profesor/a Escuela de Música	18	Medio		9/Jorna. Parcial
Jefe/a Dpto. Consumo	1	Medio		
Inspector/a de Consumo	1	Medio		
Técnico de Informática y Comunicación	1	Medio		
Jefe/a Dpto. Serv. Educativos, Juventud e Infancia	1	Medio		
Jefe/a Dpto. Bienestar Social	1	Medio		
Trabajador/a Social	8	Medio		1/Jorna. Parcial
Trabajador/a Social Plan Concertado	1	Medio		Jornada Parcial
Educador/a Familiar	1	Medio		
Educador/a Social	2	Medio		Jornada Parcial
Educador/a Social Plan Concertado	1	Medio		
Técnico Área Social Centro de la Mujer	1	Medio		Jornada Parcial
Director/a Escuelas Infantiles	1	Medio		
Coordinador/a Área Servi. Mater.Deporte	1	Medio		
Gestor Administrativo Tecnológico	1	F.P. 2º en Informática		
Delineante	1	F.P. 2º Rama Delineación		
Monitor/a Restauración del Mueble Universidad Popular	1	Bachiller, Técnico. Especialista (FP2), Técnico Superior (Ciclo formativo de grado Superior), o equivalente.		Jornada Parcial
Técnico Auxiliar de Biblioteca	1	Bachiller, Técnico.Especial.(FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente		
Técnico Ocupación y Tiempo Libre/Dinami.	1	Bachiller, Técnico.Especial.(FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente		
Administrador Aula Mentor y Telecentro	1	Ciclo Formativo de Grado Superior en Informática, o equivalente.		Jornada Parcial
Técnico Superior en Educación Infantil	8	Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil, o equivalente		1/ Jornada Parcial
Coordinador/a Gestión Deportiva	2	Bachiller, Técnico.Especial.(FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente		
Coordinador/a Monitores y Socorristas	1	Bachiller, Técnico. Especialista (FP2), Técnico Superior (Ciclo formativo de grado Superior), o equivalente.		
Monitor/a Deportivo de Natación y Actividades Deportivas	5	Bachiller, Técnico. Especialista (FP2), Técnico Superior (Ciclo formativo de grado Superior), o equivalente.		Jornada Parcial
Socorrista Acuático	1	Bachiller, Técnico. Especialista (FP2), Técnico Superior (Ciclo formativo de grado Superior), o equivalente.		Jornada Parcial
Animador/a Deportivo	1	Bachiller, Técnico. Especialista (FP2), Técnico Superior (Ciclo formativo de grado Superior), o equivalente.		Jornada Parcial
Gestor Administrativo	5	Bachiller, Técnico.Especial.(FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente		
Auxiliares Gestión Administrativa	6	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente		
Auxiliar Administrativo Plan Concertado	1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, o equivalente.		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Animador/a Socio-Cultural	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Animador/a Socio-Deportivo	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Animador/a Deportivo	1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), o equivalente	Jornada Parcial
Monitor /a Deportivo	14	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	10/ Jornada Parcial
Cocinero/a Escuela Infantil	1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente.	
Cocinero/a Servicio Comida Sobre Ruedas	1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente.	
Auxiliar Ayuda a Domicilio y Vivienda Tutelada	9	Graduado Escolar, (FP1), Formación Prof. Técnico Ciclo Grado medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o equivalente.	Jornada Parcial
Auxiliar Hogar Vivienda Tutelada	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Auxiliar Servicios Múltiples Vivienda Tutelada	1	Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente.	Jornada Parcial
Jefe/a de Equipo Almacén	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Jefe/a de Equipo Mantenimiento	2	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Vigilante de Obras y Actividades	2	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial de Electricidad	2	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Conductor/a	3	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial de Carpintería	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial de Herrería	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial de Instalaciones Térmicas	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial Serv. Múltiples	3	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Guarda Rural	1	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Oficial	8	Graduado Esc., Graduado en Ecuación Secundaria, Técnico Auxiliar (FP1), Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), o equivalente	
Auxiliar Comida Sobre Ruedas	5		Certificado Escolaridad
Auxiliar Ayuda a Domicilio	2		Certificado Escolaridad
Gobernante/a Adjunto/a Piso Tutelado	1		Certificado Escolaridad
Auxiliar de Limpieza y Servicios Domésticos, Escuela Infantil	2		Certificado Escolaridad
Ayudante de Cocina y Comedor, Escuela Infantil	1		Certificado Escolaridad
Conserje	8		Certificado Escolaridad
Conserje/Notificador	2		Certificado Escolaridad
Operario/a Albergue de Animales	1		Certificado Escolaridad
Peón Polivalente	12		Certificado Escolaridad
Peón Servicios Múltiples	2		Certificado Escolaridad

C) Personal laboral de duración determinada.

Denominación de las Plazas	Nº.Plazas	Titulación Exigida	Observ.
NO INCLUIDO EN PLANTILLA			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

D) Personal eventual.

Denominación de los Puestos	NºPuestos	Titulación Exigida	Observ.
Jefe/a Gabinete de Alcaldía	1	Bachiller, Técnico.Especial.(FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	
Gestor de Gabinete, Protocolo y Comunicación	1	Bachiller, Técnico.Especial.(FP2) Técnico Superior (Ciclo formativo de Grado Superior) o equivalente	

Número total de funcionarios de carrera: 218

Número total de personal laboral fijo: 174

Número total de personal laboral duración determinada: -

Número total de personal eventual: 2

Tomelloso, a 9 de noviembre de 2022. - La Alcaldesa.

Anuncio número 3563

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 10 y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles en el municipio de Valdepeñas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3564

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022 acordó aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas municipales de la edificación del proyecto de delimitación de suelo urbano en el término municipal de Valenzuela de Calatrava.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valenzuela de Calatrava, a 4 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Honorio Cañizares Nielfa.

Anuncio número 3565

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Expte: 364/2022.

Procedimiento: Modificación de la tasa de suministro de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2022, hasta entonces provisional, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa municipal por “distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sea prestados por entidades locales” cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES.

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa municipal por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, y en su defecto por la citada Ley y demás disposiciones de desarrollo de la misma.

Artículo 2. Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local de distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades locales, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 de la L.H.L., de acuerdo con las tarifas de la tasa detalladas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General tributaria, que soliciten o re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

sulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables tributarios.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarlas del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 y 42 de la Ley General tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 5. Reducciones, exenciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la L.H.L., no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA POR ACOMETIDA DE AGUA POTABLE	
Por cuenta del Ayuntamiento y por cada enganche solicitado:	315,95 €

TARIFA POR CONSUMO (IVA excluido)	
POR USO DOMÉSTICO	
A) Cuota Fija por vivienda unifamiliar:	8,70 €/ trimestre
B) Cuota Variable de consumo	0,36 €/m ³
POR USO INDUSTRIAL	
A) Cuota Fija por vivienda destinada a local de negocio:	8,70 €/ trimestre
B) Cuota Variable de consumo por vivienda destinada a local de negocio:	0,67 €/ m ³
C) Cuota fija por fábrica o taller:	8,70 €/trimestre
D) Cuota variable por fábrica o taller	1,13 €/ m ³

TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CONTADOR	0,93 €/trimestre
--------------------------------------	------------------

A efectos de determinación de la cuota en caso de fuga fortuita, el concesionario deberá aportar informe individualizado, que admitirá prueba a contrario del usuario, quedando determinada la misma de la siguiente manera: se computará como base la lectura del contador en los dos últimos períodos equivalentes, a los que se le aplicará la cuota variable prevista en el apartado anterior, que corresponda, y al exceso, se le aplicará una tarifa reducida al 25% del coste m³ del suministro (0,08 €, 0,14 € y 0,24 €) en función del uso anterior, y según el caso que corresponda. La cuota así determinada en caso de fuga fortuita se calculará por una sola vez.

Si una vez detectado el caso de fuga fortuita se repitiera el exceso en lecturas posteriores no se aplicará al usuario la bonificación anterior, ni el método de cálculo anterior, incrementándose el coste por m³ en un 25% de su tarifa habitual, pudiendo llegarse al corte del suministro, a solicitud de la empresa concesionaria, teniendo en cuenta de que el usuario, una vez advertido de la fuga, es el responsable y corre de su cuenta los costes de reparación de la misma, que deberá acreditar mediante el correspondiente parte de trabajo y/o factura correspondiente por instalador autorizado.

Artículo 7. Devengo.

Esta tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir desde el momento en que se origine el hecho imponible que motive su exacción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 8. Declaración e ingreso.

1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, excepto por acometidas que se liquidarán en el momento de resolución favorable de la misma, y previa a su ejecución.

2.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso, que aportará la empresa concesionaria del servicio trimestralmente o mediante informe.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fue definitivamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en sesión ordinaria del mismo celebrada el día 16 de septiembre de 2022; entrando en vigor en el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y siendo de aplicación a partir del uno de enero de 2023, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de la Fuente, a 9 de noviembre de 2022. - El Alcalde-Presidente, D. Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 3566

anuncios particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo y creación de bolsa de trabajo de Técnico de Comunicación y Marketing de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real abre la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo y creación de bolsa de trabajo de técnicos de Comunicación y Marketing, con arreglo a las bases cuyo objeto, condiciones de los aspirantes, funciones principales y proceso de selección se detallan en el siguiente enlace de la web de la Cámara de Comercio de Ciudad Real:

<https://www.camaracr.org/transparencia-y-buen-gobierno/trabaja-con-nosotros/>

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de un puesto de trabajo de Técnico de Comunicación y Marketing de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, dotado con las retribuciones salariales correspondientes al Convenio Colectivo vigente.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Empresa de Selección de Personal Adecco Ciudad Real, en sus oficinas de Calle Toledo, 26, en Ciudad Real, o mediante remisión al correo electrónico de la misma gema.arroyo@adecco.com, en el plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Ciudad Real.

Se presentarán en forma de currículum vitae, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en las bases publicadas en <https://www.camaracr.org/transparencia-y-buen-gobierno/trabaja-con-nosotros/> y acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como fotocopia del DNI. El currículum vitae irá acompañado de una carta de presentación justificando motivación para tomar parte en la convocatoria.

Anuncio número 3567